

Expediente: VALORACIÓN DE SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE LAS BOMBAS FLOTANTES DE DECANTADORES SECUNDARIOS DE LA EDAR ADRA/2023/48

COMUNICACIÓN INTERNA

Mediante Decreto número de fecha viernes, 26 de mayo de 2023, el Presidente del Consorcio del Ciclo Integral del Agua del poniente Almeriense, ha resuelto lo siguiente:

«I. ANTECEDENTES

El 19 de abril de 2023 tuvo entrada por el Registro General de este Consorcio escrito presentado por Depuración Poniente Almeriense UTE empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense comunicando la necesidad del **“suministro y sustitución de las bombas de flotantes de decantadores secundarios en la EDAR de ADRA con cargo a la partida de imprevistos de dotación económica del año 2022”**.

Con fecha 15 de mayo de 2023, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

“Es objeto de la documentación presentada por la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (ver anejo 1) la definición y valoración económica de las obras a ejecutar para el suministro e instalación de dos bombas de extracción de los flotantes de los decantadores secundarios de la EDAR de Adra, en sustitución de las existentes y en servicio, como se pudo comprobar en la visita efectuada el día 4 de mayo de 2023. El presupuesto total de las obras asciende a 5.434, 17 €, I.V.A. incluido, una vez ajustada la propuesta de la U.T.E ..

Se considera que la ejecución de estas obras permitirá una mejora del funcionamiento del sistema y una ampliación de las instalaciones existentes, lo que se fundamenta al pasar el caudal del bombeo de extracción de los flotantes de los decantadores secundarios de la EDAR de los actuales 25 m3/h a los 39 m3/h que se pretenden con la inversión propuesta. Además, las nuevas bombas estarán dotadas de unos sistemas anti-atranque, que evitarán los habituales ceses de funcionamiento por atascos que en la actualidad se producen.

Las distintas unidades de obra recogidas en la propuesta de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense se consideran adecuadas y suficientes para garantizar el cumplimiento de la mejora del sistema que se pretende con la actuación, siendo además los precios unitarios de las mismas conformes a mercado. Las mediciones estimadas de las distintas unidades también son adecuadas, siendo su valor definitivo el resultante de la realidad material de las obras que finalmente sean acometidas en futuro. El presupuesto total de las obras que se informa favorablemente asciende a 5.434, 17 €, I.V.A. incluido. Señalar que, a criterio del técnico que suscribe, estos trabajos no pueden ser enmarcados dentro de los regímenes excepcionales de tramitación recogidos en los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Según lo expuesto, el técnico que suscribe informa favorable el contenido de la propuesta técnica y económica de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense relacionada con el suministro e instalación de bombas de extracción de los flotantes de los decantadores secundarios de la EDAR de Adra, por un importe 5.434, 17 € (I.V.A. incluido), que modifica levemente la valoración inicial de la U.T.E., sin perjuicio de lo que disponga la superioridad y dejando a criterio del Consorcio el comienzo de los trabajos en las condiciones que sean determinadas.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, firmo el presente informe en Almería en la fecha abajo indicada..”

Por cuanto antecede, de conformidad con el acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021 y el Art. 11.1 e) de los Estatutos del Consorcio (BOJA Núm. 27 de 7 de febrero de 2013), es por lo que VENGO EN DECRETAR:

Primero. -APROBAR POR URGENCIA el suministro y sustitución de las bombas de flotantes de decantadores secundarios en la EDAR de ADRA con cargo a la partida de imprevistos de dotación económica del año 2023 a la empresa concesionaria Depuración Poniente Almeriense U.T.E. por importe de 5.434,15 € IVA incluido.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

Segundo. -Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos.»

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.